

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasada á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta relativa á la incompatibilidad entre el cargo de Presidente de la Diputación y el de Vocal de la Comisión, elevada por V. S. á este Ministerio, lo evacuó en 19 de Febrero último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Vicepresidente de la Diputación provincial de Badajóz, al encargarse interinamente de la Presidencia de la Corporación por haber cesado en este cargo el propietario, acudió al Gobernador pidiéndole que se sirviese manifestarle si el referido cargo de Presidente era compatible con el de Vocal de la Comisión provincial que viene desempeñando.

El Gobernador elevó la consulta á ese Ministerio, y en Real orden de 8 de este mes se previene á la Sección que emita su parecer acerca del particular.

Aunque en la mencionada Real orden se dice á la Sección que informe respecto á si existe incompatibilidad entre los cargos de Presidente de la Diputación provincial y de Vicepresidente de la Comisión provincial, como es evidente que al enunciar en estos términos la consulta se ha padecido un error material, expondrá su oponión ateniéndose á la duda que se ha ofrecido al Vicepresidente, por ser ésta la que á dado margen á la formación del expedien-

te, y que se halla reducida á saber si hay incompatibilidad entre los cargos de Presidente de la Diputación y Vocal de la Comisión provincial.

La Sección, despues de examinar debidamente el punto objeto de la consulta, cree que no deben desempeñarse simultáneamente los referidos cargos.

Esta opinión no se funda en ningún texto expreso de la ley provincial vigente, que no se ocupa de semejante particular; pero es indudable que no se conforma con el buen orden administrativo que una sola persona desempeñe al mismo tiempo funciones tan distintas como lo son las encomendadas al Presidente de la Diputación y á los Vocales de la Comisión provincial.

Sabido es que la misión del Presidente no se halla reducida á presidir las sesiones de la Diputación en las dos épocas del año en que ésta se reúne, sino que, según el art. 122 de la ley, tiene á su cargo la Ordenación de pagos de los gastos provinciales, cargo este último de carácter permanente, por lo cual puede decirse, y así es en realidad, que el Presidente de la Diputación está siempre en funciones, y seguramente la consideración de que por esta causa la persona investida con el cargo de Presidente habia de residir siempre en la capital de la provincia, unida á otra de diversa índole, fué parte á que se dispusiera que en los presupuestos provinciales se incluyese una cantidad para gastos de representación del referido Presidente.

Aparte de los muchos inconvenientes que trae siempre consigo el desempeño de los dos ó más cargos por una misma persona, el ejercicio simultáneo de los dos de que se trata podria producir cuestiones en el seno de la Diputación que redundasen en daño del servicio público y herir susceptibilidades personales que no favorecerían seguramente los intereses de la provincia, puesto que el Presidente

de la Diputación no iría con agrado á la Comisión provincial á ser presidido por quien no se halla investido con tan alta representación.

No se aculta á la Sección que á primera vista parece que declarando que no es incompatible el ejercicio de los cargos de Presidente de la Diputación y de Vocal de la Comisión provincial, puede llegar el caso de que la última no se halle compuesta del número de Diputados que la ley señala, ó sea de la cuarta parte de los que constituyen la Corporación; pero á poco que se acredite, queda desvanecido semejante temor, y se adquiere la evidencia de que la adopción de lo que la Sección propone no ha de perjudicar en lo mas mínimo el servicio público, puesto que si se presentase el caso de corresponder por turno al Presidente de la Diputación entrar en la Comisión provincial, la dificultad se resolvería facilmente con la aplicación de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 92, que dice: «Que en los casos de enfermedad ó licencia, y en los de suspensión gubernativa ó judicial, sustituirá el Diputado ausente el que le siga en número, segun el acuerdo á que se refiere el art. 13.»

Otras razones pudiera exponer la Sección en apoyo de su oponión; pero juzgando suficientes las expuestas, y teniendo en cuenta que se trata de llenar un vacío de la ley, y que conviene al buen orden administrativo y al servicio público que una misma persona no desempeñe dos cargos de índole y de categoría diferente, tiene la honra de proponer á V. E. que se sirva declarar que no es compatible el ejercicio de los cargos de Presidente de la Diputación provincial y de Vocal de la Comisión provincial, y que cuando corresponda por turno al Presidente de la Diputación formar parte de la Comisión provincial, lo reemplace en este cargo el Diputado que le siga en número, con arreglo al párrafo 3.º del art. 92 de la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 889.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribucion industrial.

Con objeto de que el servicio de formación de cuadernos talonarios para el cobro de la Contribucion industrial en el año económico próximo de 1884-85, pueda hacerse con la oportunidad debida, y ser remitidos á los Sres. Alcaldes á fin de que llenen y sellen las matrices de los mismos, esta Administracion encarga á dichas Autoridades que en el término preciso de tercero dia se sirvan remitir una nota del número de hojas talonarias que necesiten, segun los industriales que hayan de comprenderse en las respectivas matrículas.

Tarragona 2 de Mayo de 1884.—El Administrador, José Martinez Espinosa.

Núm. 890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales para el próximo año económico de 1884 á 85, cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, con mas un recargo de un 70 por 100,

señalándose para la primera subasta el día 6 de Mayo, de once á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salon de esta Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el caso de no presentarse licitadores, se celebrará segunda y última el día siguiente, á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del expresado cupo y recargo.

Masllorens 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Magriñá.

Núm. 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo, en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, y en caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará otra el día 11 del mismo mes, en las mismas horas y sitio que la primera, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Margalef 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 892.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Margalef 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 893.

La matrícula de la contribucion industrial del año económico de 1884 á 85, se halla terminada y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, al objeto de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas.

Margalef 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 894.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan los interesados enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean asistirlas; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Margalef 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 895.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias 1.º al 15 del mes de Mayo, con los documentos que lo acrediten; previniéndoles que finido dicho plazo no se verificará ningun traspaso por justificado que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal, Cabacés, Poboleda, Morera y Alforja lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de ésta.

Margalef 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 896.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion
del distrito de Cataluña.

En la entrega 4.ª del tomo 3.º, serie 3.ª de la coleccion de Reales órdenes y circulares del *Memorial del Cuerpo*, se publica una vacante de Maestro de taller de 2.ª clase que existe en la fábrica de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos, y otra de Maestro de fábrica de 4.ª clase moldeador fundidor, que existe en la fundicion de bronce de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas é iguales ventajas que la anterior. Las oposiciones para proveerlas se verificarán ante las Juntas facultativas de los establecimientos citados el día 15 de Mayo y 1.º de Junio próximos respectivamente, con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo.

Los que aspiren á las precitadas vacantes deberán remitir sus instancias á la Direccion general del arma para antes del día 10 y 25 del próximo Mayo respectivamente.

Barcelona 29 de Abril de 1884.—El General Subinspector, Federico Valera.

Núm. 897.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion
de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de Obras militares de Melilla, que está vacante, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Granada el día 15 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 20 de Julio al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Ingenieros, entregándolas en la Direccion general ó en

— 2 —

esta Comandancia general Subinspeccion, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada; en la inteligencia que en la *Gaceta oficial* del día 21 del mes actual, se hallan insertas las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias referentes á dicho empleo, como tambien el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 28 de Abril de 1884.—El Teniente Coronel Secretario, Hipólito Rojí.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Marzo del año de 1884.

Día 2.—Se aprueba el extracto de los acuerdos celebrados en el mes anterior ordenando se remita al Excmo. Sr. Gobernador, suplicándole disponga su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia. Asimismo se acuerda que antes del día 8 del presente mes se publiquen las listas ultimadas de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar el compromisario para la eleccion de Senadores.

Día 6.—No hubo asunto de que tratar.

Día 9.—A propuesta del primer Teniente de Alcalde D. Juan Jornet y del Concejal D. José Menach, se acuerda levantar el empedrado de la calle llamada Sambolí.

Día 13.—Se acuerda instruir los oportunos expedientes para los arriendos del alumbrado público, arbitrio de la romana y ranchos de los presos pobres de las cárceles de este partido para el año económico de 1884-85.

Día 16.—Se acuerda arreglar definitivamente la Plaza nueva de esta poblacion.

Día 20.—Se acuerda la recomposicion del camino vecinal de Villalba.

Día 23.—Se nombran en esta sesion los asociados que con el Ayuntamiento deben acordar los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de 1884-85.

Día 27.—Se acuerda que el día 1.º de Abril próximo, se expongan al público las listas ultimadas para votacion de Ayuntamientos.

Día 30.—Se acuerda que el Ayuntamiento pase á inspeccionar el camino llamado «Coll de la Font», para ver si se puede hacer una gran balsa recogiendo el agua de aquellas vertientes.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria del día 3 de los corrientes.

Gandesa 23 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ramon Font.—P. A. D. A., El Secretario, Jaime Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 898.

REQUISITORIA.

Don Francisco García Diaz, Juez de instruccion de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Roura y Pont, casado, de treinta y nueve años de edad, dependiente del comercio, hijo de Antonio y de Josefa, siendo sus señas: estatura regular, color sano, blanco, pelo medio cano, ojos pardos, y usa bigote y perilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que contra el se instruye sobre estafas; bajo apercibimiento de que se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gerona á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco García Diaz.—Por su mandado, José Bajandos.

Núm. 899.

Don Diego Carril, Juez de instruccion del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto contra Manuel Chovar Nieto, de unos veinte y cinco años de edad, casado con Clotilde Demay, dependiente de comercio, natural de esta ciudad, vecino de la de Alicante, siendo de señas personales: estatura alta, cara estirada, pelo negro, usa bigote, color sano, moreno, nariz regular, y viste de caballero; se cita y llama al mismo como tambien á D. Marcelino Giró Guiu, droguero, de esta vecindad y fiador personal de aquel, de quienes se ignora su actual paradero, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, Gobernador, dos, segundo, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el procesado si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á las demás autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion á estas cárceles nacionales del referido procesado á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Diego Carril.—Por su mandado, Luis Miquel, Escribano.